

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 05 OCT 2020

Proceso N° 2020-279-00

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **Centro Comercial Palatino P.H.**, y en contra de **Fedco S.A.**, en **reorganización**, por las sumas de:

A. Ciento setenta y seis millones quinientos ochenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos **(\$176.586.379,00)** correspondientes a las cuotas de administración contenidas en la certificación, aportada como soporte de la ejecución.

B. Los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada, causados sobre el capital de las cuotas de administración de marzo de 2019 a septiembre de 2020, desde el día siguiente a cada vencimiento, hasta la cancelación de la deuda.

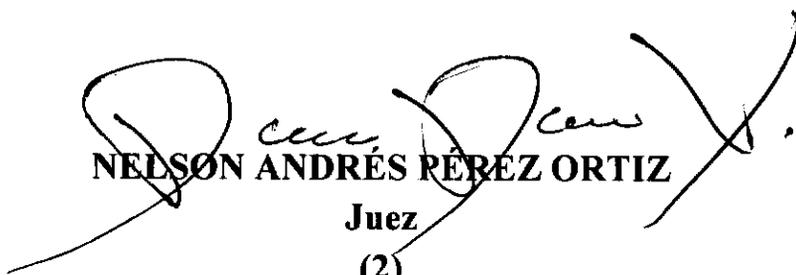
2. Se ordena a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco (5) días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

5. Se reconoce personería al abogado **Lorenzo Pizarro Jaramillo** para que actúe en calidad de apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 06 OCT 2020

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

Nº

049

A.D

